ADENDA No 1
AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SAMC-009-2025

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE COTA CUNDINAMARCA,

El Secretario General y de Gobierno de Cota Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 132 del 13 de noviembre de 2024 y como ordenador del gasto delegado mediante Decreto No 056 del 22 de mayo de 2025 con fecha de publicación a partir del 3 de junio de 2025, quien ejerce la función para adelantar la gestión contractual del municipio y

CONSIDERANDO

Que, el municipio de Cota Cundinamarca dio publicidad a los estudios previos, y demás documentos requeridos en marco del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-009-2025** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TERAPIA ALTERNATIVA A TRAVÉS DE SERVICIO DE HIDROTERAPIA, EQUINOTERAPIA Y CANINOTERAPIA PARA EL BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA.**

Que el plazo máximo para recibir observaciones al proceso fue el 01/08/2025

Que se presentaron observaciones por parte de:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE QUIEN OBSERVA
1.	CONSOCIO CITI
2.	SERVICIOS SIN FRONTERAS SAS
3.	ASESORIAS & SERVICIOS ÓPTIMOS SAS
4.	CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO JUMPA JUMP

Que, con base en la respuesta dada por las Secretarias de Desarrollo Social, se solicitó efectuar la presente Adenda con el fin de ajustar y/o aclarar:

LOTE 1

EXPERIENCIA GENERAL: Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

a) El Proponente debe acreditar la ejecución EN HASTA (3) certificaciones de contratos que se encuentren incorporados en el RUP.

b) Los contratos aportados para acreditar la experiencia general, en su objeto sea prestación de servicios de hidroterapia.
c) La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), todos los participantes deberán acreditar experiencia

Nota: La Alcaldía de Cota verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

NOTA. Los contratos relacionados para acreditar la experiencia general no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia específica; en caso que sea utilizado para acreditar la experiencia específica, sólo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.

LOTE 2

EXPERIENCIA GENERAL: Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, con un valor expresado en SMMLV.

a) El Proponente debe acreditar la ejecución EN HASTA (3) certificaciones de contratos que se encuentren incorporados en el RUP.
b) Los contratos aportados para acreditar la experiencia general, en su objeto se relacione con prestación de servicios de equinoterapia y caninoterapia.
c) La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860

del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), todos los participantes deberán acreditar experiencia

Nota: La Alcaldía de Cota verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

NOTA. Los contratos relacionados para acreditar la experiencia general no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia específica; en caso que sea utilizado para acreditar la experiencia específica, sólo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.

LOTE 1

10.4.6. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

El proponente para acreditar la experiencia especifica deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- **a)** El Proponente debe acreditar la ejecución EN HASTA TRES (3) certificaciones de contratos que se encuentren incorporados en el RUP.
- **b)** Los contratos aportados para acreditar la experiencia en su objeto corresponda a la prestación de servicios de hidroterapia a adultos mayores y/o a personas en condición de discapacidad
- **c)** La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), todos los participantes deberán acreditar experiencia.

Nota 1: La Alcaldía de Cota verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

NOTA. Los contratos relacionados para acreditar la experiencia general no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia específica; en caso que sea utilizado para acreditar la experiencia específica, sólo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.

LOTE 2

EXPERIENCIA ESPECIFICA.

El proponente para acreditar la experiencia especifica deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) El Proponente debe acreditar la ejecución EN HASTA TRES (3) certificaciones de contratos que se encuentren incorporados en el RUP.

b) Los contratos aportados para acreditar la experiencia en su objeto corresponda a la prestación de servicios de equinoterapia y caninoterapia a adultos mayores y/o a personas en condición de discapacidad

c) La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el decreto 1860 del 2021, se podrá acreditar la experiencia general en un contrato adicional que deberá cumplir con las condiciones expuestas anteriormente.

En caso de proponentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), todos los participantes deberán acreditar experiencia.

Nota 1: La Alcaldía de Cota verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

NOTA. Los contratos relacionados para acreditar la experiencia general no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia específica; en caso que sea utilizado para acreditar la experiencia específica, sólo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.

- **Lote 1 - PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

PERSONAL MINIMO REQUERIDO .

Se debe garantizar durante la ejecución del contrato el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso. Para este efecto el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato es el siguiente:

LOTE 1

Cargo	Cantidad	Formación	Experiencia general	Experiencia especifica	ROL	Dedicación
Fisioterapeuta	1	Fisioterapia	5 años de experiencia profesional.	- Certificados por parte de institución educativa en Neurorehabilitacion, Halliwick, Bad Ragaz,	- Encargado del acondicionamiento físico básico y ajuste al medio acuático. - - Ejercicios de	100 %

				Watsu y Ai Chi Clínico. Y/O - Cinco (5) años de experiencia en actividades de hidroterapia	movilidad articular, fortalecimiento muscular, coordinación y equilibrio. - Técnicas específicas de hidroterapia. - - Estrategias de motivación e integración para las personas con discapacidad. - Retroalimentación al usuario y recomendaciones post-sesión.	
Director de las actividades recreativas	1	Licenciado en Ciencias del deporte	5 años de experiencia profesional	- 5 años de experiencia en hidroterapia	Encargado de: realizar de actividades recreativas, que fortalezcan el estado físico de los beneficiarios, así como el diseño de programas de ejercicios para mejorar fuerza, el equilibrio y demás actividades motoras utilizando las propiedades del agua como agente terapéutico, así como la educación sobre los beneficios de la hidroterapia, involucrando activamente a todos los beneficiarios	100 %
Salvavidas	1	Titulo Bachiller y/o técnico y/o certificados de salvavidas y/o operaciones de rescate Y/o	- 2 años de experiencia laboral.	N/A	Encargado de: el control, monitoreo, vigilancia, rescate, primero auxilios, cumpliendo las normas mínimas de seguridad en la piscina, aunado al desarrollo de actividades de	100 %

		certificados relacionados con el perfil de salvavidas.			prevención y asistencia en caso de inquietudes o solicitudes de los usuarios durante las sesiones	

Para acreditar el personal, el Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas:

a) Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

b) Certificaciones de experiencia debidamente firmadas por el Contratante y/o empleador que contenga como mínimo la siguiente información:

c) Nombre del Contratante/empleador;

d) Cargo desempeñado;

e) Objeto del proyectó

f) Actividades ejecutadas o responsabilidades

g) Fechas de inicio y terminación del Contrato, detallando día/mes/año.

h) Firma del personal competente.

i) Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente".

j) Certificado de vigencia de la matricula profesional a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

k) Certificados de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por la autoridad competente no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre del proceso.

l) Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible en caso que el proponente resulte ganador.

m) Este personal deberá contar con el certificado de consulta de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad, lo cuales deberán ser presentados con la propuesta.

Nota 1. NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional.

Nota 2. En caso que las certificación de experiencia sea del mismo oferente o alguno de los integrantes, deberá aportar: 1. Contrato laboral, comercial o civil suscrito. 2. Desprendible de pago en caso de ser laboral y planillas de pago del periodo certificado. 3. Constancia y/o certificación del contador o revisor fiscal de los pagos efectuados a favor de la persona.

Nota 3. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.

Que conforme a las observaciones allegadas hace necesario ajustar el cronograma del proceso ampliando la fecha del cierre de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación aviso de convocatoria y Publicación del PLIEGO DE CONDICIONES y documentos previos	17/07/2025	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES	Del 17/07/2025 hasta el 24/07/2025.	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al PLIEGO DE CONDICIONES	26/07/2025	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección Publicación pliego de condiciones definitivo.	26/07/2025	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Manifestación de interés.	31/07/2025	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones al Pliego definitivo de Condiciones	Del 26/07/2025 Hasta el 31/07/2025 .	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co

Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	01/08/2025	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Expedición de Adendas	01/08/2025 hasta las 7:00 pm	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Cierre	06/08/2025 a las 8:00 am	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Plazo para la Verificación y Evaluación de las Propuestas	06/08/2025	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Publicación del informe de evaluación	06/08/2025	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co
Traslado del informe de evaluación y plazo para presentar observaciones al mismo.	Desde el 06/08/2025 hasta el 11/08/2025 ** Mediante Decreto municipal 004 de 2025, los días sábado, son hábiles contractualmente en el municipio de Cota.	Página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato". (…).*

Que, por lo expuesto con anterioridad, el Municipio de Cota Cundinamarca procede a adendar de la siguiente forma:

PRIMERO: MODIFICAR Y PUBLICAR el pliego definitivo con las aclaraciones y ajustes acogidos con ocasión a las observaciones elevadas.

SEGUNDO. Se aclaran las garantias que son exigidas en el proceso en el documento de pliego de condiciones que es armonico a lo planteado en el estudio previo.

TERCERO. Las demás condiciones establecidas en el proceso permanecerán igual, salvo lo que resulta contrario a lo establecido en la presenta **ADENDA**.

CUARTO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Se expide en Cota (Cundinamarca) el primero (01) de agosto de 2025.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ENRIQUE MANCHOLA BARACALDO
Secretario General y de Gobierno
Ordenador del Gasto
DECRETO NO 056 DEL 22 DE MAYO DE 2025

	Proyectó	**Revisó**	**Aprobó**
Nombre	Miguel Ángel Urrego García	Valentina Carrasquilla Giraldo	Luis Gabriel Campuzano Álzate
Cargo	Contratista SGYG	Contratista Despacho	Contratista Despacho
Firma	Miguel Urrego	ValentinaC.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			